

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 908
PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA).
DEMANDANTE: CORINA QUIROZ DE GUERRERO
CARMENZA AMPARO GUERRERO QUIROZ
LUCERO STELLA GUERRERO QUIROZ
RUBY ROCIO GUERRERO QUIROZ
CIELO MARGOTH GUERRERO QUIROZ
MARIELA CRISTINA GUERRERO QUIROZ
DEMANDADO: FRANCISCO HUMBERTO GUERRERO
AREVALO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00274-00.

DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En escritos que anteceden, la apoderada de la parte demandante, solicita la corrección de la sentencia proferida dentro del presente asunto, por cuanto en el numeral segundo: partida No. 1. inciso segundo, de la parte resolutive de dicha sentencia se relaciona un número de matrícula inmobiliaria que no corresponde al proceso que nos ocupa.

Por lo anterior, procedió el despacho a verificar el Número de matrícula Inmobiliaria del inmueble relacionado como activo, encontrando que, tanto en la demanda como en el certificado de tradición, el Número de Matrícula Inmobiliaria corresponde al **256477**; No obstante, dentro del trabajo de partición, la partidora señaló que la matricula inmobiliaria correspondía al No. **526477**.

En virtud de lo expuesto, en uso del control de legalidad contenido en el Artículo 132 del C.G.P, y del cual se ha sostenido a nivel jurisprudencial que el Juez puede sanear las irregularidades surgidas dentro del proceso, se procederá a dejar sin efectos todas las actuaciones efectuadas desde el auto que ordenó correr traslado del trabajo de partición, inclusive, y se requerirá a la partidora para que rehaga el trabajo de partición ajustándolo a derecho.

En virtud de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO DEJAR sin efecto todas las actuaciones efectuadas desde el auto que ordenó correr traslado del trabajo de partición, inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la partidora, para que en el termino de 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia, presente trabajo de partición ajustado a Derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200274